



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° **130** -2026-GRJ/GRDS

Huancayo, 08 SEP 2026

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N.° 287-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI, de fecha 05 de agosto de 2026; la Carta N.° 021-2026-A&A.EIRL/GG, de fecha 13 de mayo de 2026, el Informe Técnico N.° 08-2026-GRJ/GRDS/NPDLI/EAIU.UEI, de fecha 07 de agosto de 2026, mediante el cual se efectuó la evaluación financiera de la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N.° 2604222; el Informe Legal N.° 036-2026-GRJ/GRDS/LEHM, de fecha 10 de agosto de 2026; y demás antecedentes que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, de conformidad con la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias y atribuciones orientadas al desarrollo integral y sostenible de su respectiva circunscripción;

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas; asimismo, el numeral 1.2 del citado artículo reconoce el principio del debido procedimiento;

Que, el numeral 4 del artículo 3 del TUO de la Ley N.° 27444 establece como requisito de validez del acto administrativo la debida motivación; asimismo, el artículo 6 dispone que la motivación debe ser expresa y contener una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso, así como la exposición de las razones jurídicas y normativas que justifican el acto adoptado;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la ejecución del gasto público comprende las etapas de compromiso, devengado y pago; asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43 establece que el devengado constituye el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor;

GRDS	
REG. N°	11003431
EYO N°	7346833



Gobierno Regional Junín



Que, el Decreto Legislativo N.° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece el marco normativo aplicable a la programación, formulación, ejecución y cierre de las inversiones públicas, correspondiendo que, culminada la ejecución de una inversión y determinada su información técnica y financiera final, se efectúen las acciones necesarias para su cierre conforme a la normativa vigente;

Que, la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, en cuanto resulten aplicables, regulan las obligaciones de las partes y la verificación del cumplimiento de las prestaciones objeto de contratación, correspondiendo a las áreas competentes efectuar la evaluación y conformidad de los servicios contratados conforme a los términos de referencia y condiciones contractuales;

Que, la liquidación técnica financiera constituye una actuación administrativa mediante la cual se determina el resultado final de la ejecución de una inversión, estableciendo la correspondencia entre el presupuesto actualizado, los gastos efectivamente ejecutados y la documentación técnica, financiera, presupuestal y contable que sustenta la utilización de los recursos públicos;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N.° 086-2024-GRJ/GRDS, de fecha 16 de febrero de 2024, se aprobó el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente de la IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N.° 2604222;

Que, mediante Informe Técnico N.° 2482-2025-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI, de fecha 06 de octubre de 2025, se actualizó el costo de la inversión mediante el Formato N.° 08-C del Sistema de Seguimiento de Inversiones, estableciéndose como costo total de inversión actualizado el importe de S/ 817,200.00 (Ochocientos diecisiete mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Contrato de Menores o Iguales a 8 UIT N.° 142-2026-GRJ/ORAF/OASA, se formalizó la contratación del servicio especializado en liquidación de proyectos de inversión correspondiente a la IOARR materia de la presente resolución;

Que, mediante Carta N.° 021-2026-A&A.EIRL/GG, de fecha 13 de mayo de 2026, la empresa CONSULTORÍA Y COMERCIOS A&A EIRL presentó el Informe del Servicio Especializado de Liquidación de la inversión con CUI N.° 2604222, para su correspondiente evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N.° 287-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI, de fecha 05 de agosto de 2026, se concluyó que el expediente de Liquidación Técnica Financiera contiene la documentación técnica, financiera, presupuestal y contable suficiente para sustentar la ejecución de la inversión, acreditándose el cumplimiento de la meta física programada, correspondiendo a la adquisición de 01 ambulancia urbana tipo III, equipada, permitiendo establecer la operatividad del servicio público; además que, el expediente demuestra que





Gobierno Regional Junín



la información técnica, presupuestal, financiera y contable es consistente con los registros del SIAF y con la documentación sustentatoria presentada; asimismo, que otorga la conformidad técnica al Servicio Especializado de Elaboración de la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR.

Que, mediante Informe Técnico N.° 08-2026-GRJ/GRDS/NPDLJ/EAIH.UEI, de fecha 07 de agosto de 2026, se efectuó la evaluación financiera de la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N.° 2604222, determinándose como costo final liquidado el importe de S/ 813,200.00 (Ochocientos trece mil doscientos con 00/100 soles);

Que, respecto de la naturaleza de la ejecución de la inversión, si bien la IOARR se encuentra consignada bajo la modalidad de administración directa, su objeto estuvo vinculado a la adquisición de un bien, concretamente una ambulancia urbana tipo III con equipamiento, por lo que su ejecución se materializó mediante los procedimientos correspondientes para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a la inversión, encontrándose los gastos sustentados mediante la documentación administrativa, financiera y presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N.° 036-2026-GRJ/GRDS/LEHM, de fecha 10 de agosto de 2026, la Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, luego de efectuar el análisis jurídico de los antecedentes técnicos, financieros y administrativos que obran en el expediente, concluye que resulta jurídicamente procedente aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR con CUI N.° 2604222 por el importe de S/ 813,200.00, precisando que la diferencia de S/ 4,000.00 corresponde a un saldo no ejecutado del componente de supervisión, señalando que la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera constituye una actuación distinta e independiente de la conformidad del servicio especializado de liquidación contratado mediante Contrato de Menores o Iguales a 8 UIT N.° 142-2026-GRJ/ORAF/OASA, por lo que dicha conformidad deberá ser emitida por el área competente, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, entregables, plazos y, de corresponder, la determinación y aplicación de las penalidades respectivas;

Que, en consecuencia, la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera no implica ni sustituye automáticamente la conformidad del servicio especializado de liquidación contratado, correspondiendo que esta última sea tramitada conforme a las disposiciones contractuales y administrativas aplicables;

Que, en ese sentido, la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera debe sustentarse en los antecedentes técnicos, financieros y documentales que obran en el expediente, debiendo existir correspondencia entre la ejecución efectivamente realizada y el costo final de la inversión que se aprueba;

Que, estando a lo informado por la Unidad Ejecutora de Inversiones y contando con el sustento técnico-financiero correspondiente, resulta necesario emitir el acto resolutivo





Gobierno Regional Junín



que apruebe la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR con CUI N.° 2604222, en el extremo correspondiente a la ejecución financiera efectivamente acreditada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N.° 2604222, determinándose como costo final efectivamente ejecutado y liquidado el importe de **S/ 813,200.00 (Ochocientos trece mil doscientos con 00/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	COMENTARIOS
ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA TIPO III CON EQUIPAMIENTO	781,200.00	Corresponde a la adquisición de ambulancia urbana tipo III con equipamiento, conforme a la documentación contractual.
SERVICIO DE EXPERTO INDEPENDIENTE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES	2,000.00	Corresponde al servicio de experto independiente para la recepción del bien
LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA	30,000.00	Corresponde al servicio especializado de liquidación técnica financiera de la inversión.
TOTAL COSTO FINAL EJECUTADO Y LIQUIDADO	813,200.00	Importe ejecutado, registrado y sustentado documentalmente.

El monto aprobado mediante el presente artículo corresponde exclusivamente a la ejecución financiera efectivamente acreditada, registrada y sustentada a la fecha de cierre de la liquidación, conforme a la evaluación técnica y financiera efectuada por las unidades competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social que, previa verificación de la procedencia del cierre de la inversión conforme a la Nota Técnica para el Cierre de Inversiones vigente, en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y demás órganos y unidades orgánicas que correspondan, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lic. Lisette Ruiz Rivera
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

03 SEP 2023

Abg. EHA M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)